



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 203/2014. (2015060941)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha dictado sentencia n.º 12/15, de fecha 29 de enero de 2015, en el procedimiento abreviado núm. 203/2014, promovido por D. Antonio Ferrera Fernández, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 10 de junio de 2014, en virtud de la cual se inadmite a trámite el recurso presentado contra la resolución tácita por silencio administrativo que desestimaba la reclamación efectuada en fecha 29 de octubre de 2013, por la que se instaba la continuación del procedimiento selectivo para la constitución de la lista de espera de promoción interna temporal de las categorías de Técnico de la Función Administrativa y Gestión de la Función Administrativa, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme núm. 12/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Badajoz cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Antonio Ferrera Fernández, contra la resolución de fecha 10 de junio de 2014 dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se inadmite a trámite el recurso presentado contra la resolución tácita por silencio administrativo que desestima la reclamación efectuada en fecha 29 de octubre de 2013, por la que se instaba la continuación del procedimiento selectivo para la constitución de la lista de espera de promoción interna temporal de las categorías de Técnico de la Función Administrativa y Gestión de la Función Administrativa, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, ordenando la retroacción del procedimiento administrativo al momento inmediatamente anterior a la resolución de 10 de junio de 2014, debiendo admitirse a trámite el recurso interpuesto por el demandante y dictarse resolución resolviendo el fondo del mismo. Todo ello sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO